



Aniversario
1973 / 2013

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, - 5 MAR 2013

VISTO:

El EXP-USL: 118/13, mediante el cual la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis eleva propuesta de convocatoria a Elecciones Generales para la renovación de Autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de la Universidad a realizarse en el año 2013; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 corresponde la elección de nuevas Autoridades y Cuerpos Colegiados de la Universidad Nacional de San Luis y a tal fin resulta necesario establecer la convocatoria a elecciones y el pertinente Cronograma Electoral.

Que el Estatuto Universitario en su Título VI establece las condiciones básicas del Régimen Electoral.

Que el Consejo Superior debe establecer para cada acto eleccionario y con suficiente anticipación, el Cronograma Electoral que permita el adecuado cumplimiento de los plazos que se prevean.

Que por Ordenanza AU N° 01/12 se crearon las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, de Psicología, de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo.

Que por Ordenanza CS N° 20/12 se dispuso que las Facultades de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, de Psicología elegirían sus autoridades en las Elecciones Generales de 2013, mientras que las Facultades de Ciencias de la Salud y de Turismo y Urbanismo iniciarían sus actividades en proceso de normalización.

Que, oportunamente, el Consejo Superior aprobó los Departamentos mediante los cuales, las nuevas Facultades que elegirán sus autoridades en las Elecciones Generales de 2013, desarrollarán sus actividades académicas.

Que por Artículo 79 del Estatuto Universitario se incorpora al Consejo Superior un representante docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles".

Que las nuevas Facultades y aquellas que han sufrido modificaciones en su integración de carreras deberán renovar su padrón de graduados y redefinir las "carreras afines" a las que dicta, en las que graduados de otras Universidades Estatales Nacionales podrán incorporarse al Padrón, según establece el Artículo 55 del Estatuto Universitario.

Que, por otra parte, resulta necesario establecer la oportunidad en la que se deben realizar las opciones de cargos de quienes hayan resultado electos simultáneamente para cargos unipersonales y de cuerpos colegidos, separando las que correspondan a primera y segunda vuelta.

Cpde. Resol. C.S. N° 9



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

Que Secretaría General eleva propuesta de Cronograma Electoral para el año 2013.

Que el Consejo Superior aprobó la participación de la Facultad de Ciencias de la salud de Turismo y Urbanismo en la elección del Rector y Vicerrector mediante Resolución del Consejo Superior N° 8/13.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria del 05 de marzo de 2013, analizó la propuesta y decidió aprobar la presente convocatoria y el Cronograma correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convocar a Elecciones Generales, en el año 2013, para la renovación de autoridades Unipersonales y Cuerpos Colegiados de la Universidad Nacional de San Luis, en Rectorado y las siguientes Unidades Académicas: Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales; Facultad de Ciencias Humanas, Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia; Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Facultad de Psicología, en razón de los considerandos de la presente proposición.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a elección de un representante docente de la Escuela Normal "Juan Pascual Pringles" para integrar el Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3°.- Convocar a elección en los claustros docente, no docente y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Turismo y Urbanismo para la instancia de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de San Luis y consejeros no docentes ante los Consejos Directivos y Consejo Superior para el caso del personal no docente, conforme a lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 8/13.

ARTÍCULO 4°.- Establecer el siguiente Cronograma Electoral para las elecciones dispuestas en los artículos precedentes:

2013	Actividad		
28/04	Cierre de padrones		
30/04	Publicación de padrones - Apertura del período de tachas e inclusiones		
07/05	Cierre del Periodo de tachas e inclusiones		
14/05	Publicación padrón definitivo		
20/05	Presentación de candidatos, listas y avales (hasta las 20:00 hs)		
21/05	Publicación de candidatos y listas		
23/05	Impugnación a candidatos y listas (hasta 20:00 hs)	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
24/05	Correr vista		
28/05	Descargo		
31/05	Resoluciones de 1° instancia:	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
04/06	Apelaciones:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.

Cpde. Resol. C.S. N°



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

1746	Resoluciones definitivas:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
1746	Oficialización de candidatos y listas		
1746	Inicio de veda electoral (09:00 hs)		
1746	ELECCIÓN 1ra vuelta (09:00 a 19:00 hs)		
1746	Impugnaciones a la elección (hasta las 20:00 hs)	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
1747	Resoluciones (con opciones de cargos de 1º vuelta):	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
1747	Apelaciones:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
1747	Resoluciones definitivas:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
1747	Aprobación del acto eleccionario por Consejo Directivo		
1747	Aprobación del acto eleccionario por C. Superior- Llamado a elección de 2da vuelta		
1748	Inicio de veda electoral (09:00 hs)		
1748	ELECCIÓN 2da vuelta (09:00 a 19:00 hs)		
1748	Impugnaciones a la elección (hasta las 20:00 hs)	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
1748	Resoluciones (con opciones de cargos de 2º vuelta):	Jun. Elec. Fac.	Jun. Elec. Univ.
1748	Apelaciones:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
1748	Resoluciones definitivas:	Jun. Elec. Univ.	Consejo Sup.
1748	Aprobación del acto eleccionario por Consejo Directivo		
1749	Aprobación del acto eleccionario por Consejo Superior		
1749	Asunción de autoridades electas		

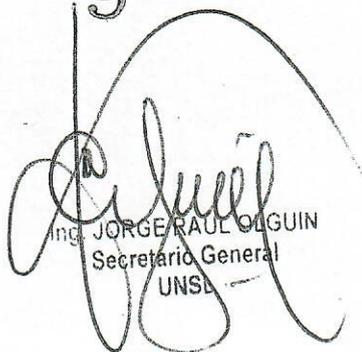
ARTÍCULO 5º.- Disponer que las Facultades, dentro de las 72hs de publicado el Cronograma Electoral, deberán establecer -por Resolución del Decanato- la apertura de la inscripción del Padrón de Graduados de cada una de ellas. En dicha resolución deberán definir las "carreras afines" a las que dicta, en las que graduados de otras Universidades Estatales Nacionales podrán incorporarse al Padrón, según establece el Artículo 55 del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que quienes hayan resultado electos simultáneamente para cubrir cargos unipersonales y de cuerpos colegiados, deberán realizar la opción correspondiente, previamente a la emisión de la Resolución de primera vuelta de la Junta Electoral, salvo en los casos que esta situación deba definirse en una segunda vuelta. En este caso, deberán hacerlo previamente a la emisión de la Resolución de segunda vuelta

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación e insértese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN C.S. Nº

9


ING. JORGE RAÚL QUIJÓN
Secretario General
UNSL


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDO
Rector
U.N.S.L.